

y estan obligados y lo firmaron todos de sus nombres.

El Licenciado Don Pedro de Otalara. — Don Francisco Alfonso de Sosa. — Don Rodrigo Velasquez. — Diego de Ochandiano. — Alonso de Santoyo. — Francisco Rodriguez de Guevara. — Alonso de Valdez. — Don Francisco de Trejo Carbajal. — Alvaro Castrillo. — Francisco Escudero Figueroa. — Juan

de Torres Loranca. — Don Alonso de Rivera. — Luis Pacho mejia, digo, Don Alonso de Ribera y Abendaño. — Luis pacho Mejia. — Alonso Sanchez Montemolin. — Don Melchor de Vera. — Don Fernando de la Barrera. — Don Fernando de Angulo Reinoso. Don Pedro Diaz de la Barrera. — Gonzalo de Cordova. — Luis de Tobar Godines. — Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

JESUS 1617 AÑOS

*En la ciudad de México
lunes por la mañana dos días del mes de
enero de mil
y seis cientos y diez y siete años*

se juntaron á cabildo los señores don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo francisco rodriguez de guebara alguacil mayor alonso de valdez don francisco de trejo carbajal francisco escudero figueroa albaro de castrillo juan de torres loranca don alonso de ribera luis pacho mejia alonso sanchez montemolin don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda fernando de la barrera don fernando de angulo reinoso don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tobar regidores.

Ffee.

Entre antonio gonzales portero y certifico y juro haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que se le dio. Vuesa señoria se junte á cabildo lunes dos de enero de seis cientos y diez y

siete á las ocho de la mañana para hacer eleccion de oficios segun costumbre y no falte ninguno de vuesa señoria con apercebimiento que les para entero perjuicio asi ausentes como presentes fecho en México á primero de enero de mil y seis cientos y diez y siete años don alonso tello.

Este dia se leyeron las ordenanzas que el señor marquez de montes claros hizo para el orden de votar y lo demas en ellas contenido y se dio á entender á todos los caballeros regidores.

Este dia el señor don francisco de trejo dijo que su exelencia le tiene nombrado por alcalde mayor y que asi ace dejacion del oficio que actualmente servia de diputado de propios y pidio á la ciudad le haya por desitido.

E visto por la ciudad admitio la dicha dejacion y que hoy se nombre este oficio con las demas hasta primero de octubre que es cuando se hacen estos nombramientos de diputados de propios.

Y luego se trato de proceder á eleccion de oficios y se empeno en la manera siguiente.

Alferes luis pacho.

Luego se trato de nombrar alferes real para este año de seis cientos y diez y siete para sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito y de conformidad de por adra y turno se nombra al señor luis pacho mejia el cual estando presente se le notifico y aceto.

Diputado de alcabala juan de torres loranca.

Y luego se trato de nombrar un diputado de alcabala por cuanto ha de ser el de adra y turno y el otro esta nombrado y atento á que le toca al señor juan de torres loranca la ciudad de conformidad dijo que por cuanto el dicho señor juan de torres loranca esta en la ciudad y dice viene á servir este oficio se nombro en el y se le notifique le use y asista y estando presente se le notifique y dijo que lo aceta y cumplira.

Procurador mayor fernando de angulo.

Y luego se trato de nombrar procurador mayor de la ciudad y se voto secreto por papeles secreto segun costumbre y ordenanza y habiendose contado huvo diez y siete papeles y otros tantos regidores y regulados por el señor corregidor en presencia de mi el escribano mayor tubo diez votos don fernando de angulo reinoso y siete francisco escudero figueroa con lo cual quedo electo por tal procurador mayor desta ciudad el dicho señor don fernando de angulo el cual aceto.

Administrador de maises albaro de castrillo.

Y luego se trato de nombrar administrador de los maises del posito y se voto secreto por papeles segun costumbre y ordenanza y habiendo echado cada caballero regidor y echando en la urna que esta en la mesa del señor corregidor su voto se contaron y huvo diez y siete y otros tantos regidores y regulados segun los demas y salio electo por tal administrador del posito el señor albaro de castrillo con diez votos y cinco luis tobar y uno francisco escudero y otro el correo mayor y estando presente lo aceto.

Diputado de propios francisco escudero.

Y luego se trato de nombrar diputado de propios por el resto de aqui á primero de octubre y toda la ciudad de conformidad nombro al señor fran-

cisco escudero figueroa el cual lo aceto. Obrero mayor Luis tobar.

Y luego se trato de nombrar obrero mayor de propios y se voto secreto por papeles segun los demas y conforme ordenanza y habiendo contado los papeles que estaban en la urna huvo diez y siete y otros tantos caballeros regidores y regulados por el señor corregidor en mi presencia salio electo en el dicho oficio el señor luis de tobar con nueve votos y cinco tuvo el señor correo mayor y tres el señor don alonso de rivera con lo cual quedo electo el señor luis de tobar y aceto.

Y luego se trato de nombrar contador de propios y sisa de conformidad se religio á fernando de sahavedra que lo es.

Contador de propios fernando de sahavedra.

Y luego se trato de nombrar mayordomo de la ciudad y de conformidad toda la ciudad nombro á juan ramos cartagena con cargo que de la cantidad de fianzas que el antecesor los cuales de dentro de dose dias á satisfaccion de la ciudad.

Mayordomo de propios juan ramos.

Y luego se nombro de conformidad por capellan de la ermita de nuestra señora de los remedios al licenciado diego de carranza que lo es y se traiga las fianzas que tiene dadas para el primero cabildo donde se vean si son bastantes ó conviene que las retifique ó de otras.

Remedios. Capellan de los remedios Licenciado diego de carranza.

Y luego se nombro por sacristan de la hermita de nuestra señora de los remedios á francisco flores que lo es.

Sacristan francisco flores.

Y luego se nombro por capellan de la ciudad y de San hipolito al licenciado don albaro de quíñones que lo es.

Capellan de ciudad don albaro de quíñones.

Y luego se trato de nombrar mayordomo del posito de los maises y de conformidad se nombro á antonio de veteta con que la cantidad de fianzas que por ordenanza esta despuesto dentro de doce dias y se de villete para verlas.

Mayordomo del posito antonio de veteta.

Y luego se trato de nombrar letrado de la ciudad y de conformidad se nombro al doctor juan cano y al licenciado, digo, y al doctor cruzate que lo son.

Letrados cano y cruzate.

Y luego se trato de nombrar alcaide de la alhondiga y se religio á domingo de salazar que lo es con que de fianzas y la cuarta dentro de doce dias villete para verlos.

Alcaide de alhondiga domingo de salazar.

Escribano de alhondigo juan nuñez. Y luego se trato de nombrar escribano de la alhondiga y de conformidad se religio á juan nuñez morquecho que lo es.

Fiel. Bustamante. Y luego se nombro por fiel (ejecutor) de la romana de la carniceria mayor y de conformidad se religio á agustin de vustamante que lo es y entregue los libros.

Procurador audiencia celi. Y luego se trato de nombrar procurador de pleitos en la audiencia y se nombro á josefe de celi que lo es.

Solicitador pedro franco. Y luego se nombro por solicitador de la ciudad y de sus pleitos pedro franco que lo es.

Exidos juan de cubillas. Y luego se nombro por veedor de los egidos toda de conformidad á juan de cubillas que lo es el cual lo use como debe.

Veedor de matadero francisco carrion. Y luego se trato de nombrar veedor del matadero y de conformidad se nombro á francisco carrion que lo es el cual lo use como debe.

Veedor de la piedad francisco de quebedo. Y luego se trato de nombrar veedor del matadero y carniceria de la piedad y de conformidad se nombro á francisco de quebedo que lo es el cual entregue los libros y el salario deste pertenece al obligado el pagallo.

Interprete albear. Y luego se nombro por interprete del audiencia ordinaria á martin de albear que lo es conforme lo ha usado.

Portero de propios antonio gonzales. Y luego se trato de nombrar portero de la contaduria de propios y de conformidad se nombro á antonio gonzales.

Porteros gonzales y agustin. Y luego se trato de nombrar portero de la ciudad y de conformidad se le eligieron y nombraron á antonio gonzales y agustin lopez que lo son.

Medidor de posito juan delgado. Y luego se nombro por medidor é interprete del posito de los maises á juan delgado que lo es.

Portero de la audiencia antonio de cespedes. Y luego se nombro por portero de la audiencia para que tenga cuidado de los asientos de la ciudad y de avisar al señor corregidor cuando sale su exelencia y de conformidad se nombro á antonio de cespedes que lo es.

Medico alonso garcia. Y luego se trato de nombrar medico para los pobres de la carcel publica desta ciudad y se religio y nombro al doctor alonso garcia que lo es.

Y luego se nombro por barbero y cirujano de la dicha carcel de abajo á Barbero diego lopez de salazar. diego lopez de salazar que lo es.

Y luego se nombro por boticario de la dicha carcel publica á Boticario cristobal gonzales. cristobal gonzales nieto que lo es.

Y luego se nombro por alarife de propios de esta ciudad á Alarife millan. francisco millan que lo es.

Y luego se trato de nombrar guarda de la alameda y se voto secreto por papeles segun ordenanza y costumbre y habiendose contado los votos que en la urna habia uvo diez y siete votos y regulados salio electo en el dicho oficio andres flores con diez votos y seis tuvo hernando perez de quíñones y uno de quiros con lo cual quedo electo el dicho andres flores.

Y luego se trato de nombrar persona que tañe la campana de la queda y se nombro á Campana juan valer. juan valer pestiguero que lo es.

Y luego se nombro por turno diputado del rastro del ganado al señor Diputado de registro don juan de cansans. factor don juan de cansans.

Y luego se nombro por turno diputado de la eleccion de oficios al señor Diputado de elecciones don fernando de la barrera. don fernando de la barrera.

Y luego se trato de nombrar los doce procuradores del numero de la audiencia ordinaria por este año y se nombraron los siguientes en conformidad de la costumbre que cada año se tiene alonso diaz de aguilar y á diego ramirez de cisneros y á geronimo montes á Procuradores alonso diaz de aguilar diego ramirez geronimo montes anadorgutierrez niculas de luna diego de mendieta alonso rodriguez de alarcon blas jimenez y á francisco de pareja pedro de vera pedro matienso diego mendes. amador gutierrez niculas de luna y diego de mendieta á alonso rodriguez de alarcon, blas jimenez y á francisco de pareja y á pedro de vera y á pedro de matienso y á diego mendez á los cuales dichos procuradores la ciudad nombro y eligio por este año de seis cientos y diez y siete menos lo que fuere la voluntad de la ciudad los cuales den fianzas y saquen titulos y se examinen dentro de veinte dias ante el señor corregidor los nuevamente electos y todos den fianzas.

Y luego se nombro de conformidad por oficial mayor de la contaduria del alcabala á Oficial mayor juan de altuna. juan de altuna que lo es.

Oficial segundo pedro salgado. Y luego se nombro oficial segundo de la dicha contaduria y se nombro á pedro zalgado.

Oficial tercero francisco vasques. Y luego se trato de nombrar oficial tercero y se nombro á francisco vazquez que lo es.

Oficial cuarto pedro de gordiguela. Y luego se nombro oficial cuarto y se nombro á pedro de gordiguela que lo es.

Oficial quinto diego ruvio. Y luego se trato de nombrar oficial quinto que sea escribano para las notificaciones y pregones que se hacen en el juzgado de la alcabala y habiendose votado secreto por papeles segun costumbre y ordenanzas se contaron los que uvo en la urna y hubo diez y siete papeles y otros tantos regidores y regulados salio electo en el dicho oficio diego rubio con once votos y seis tubo marcos perez crispo con lo cual quedo electo el dicho diego rubio en el dicho oficio.

Solicitador juan de ayala. Y llegando á tratar de nombrar solicitador de la alcabala el señor alonso sanchez montemolin diputado de la alcabala dijo que el oficio de solicitador de la alcabala que la ciudad suele nombrar este dia por la espiriencia que tiene del año de seiscientos y doce que que fue uno de los administradores de la dicha alcabala y por lo que agora actualmente ha visto que la esta admitiendo halla no ser necesario para la dicha administracion ni de ninguna importancia ni momento en ella el dicho (oficio) solicitador al cual señalados cuatro cientos y cincuenta pesos de salario en cada un año cosa tan considerable que no lleban mas de salario el señor corregidor y diputados regidores que lo administran y no (falte) es justo que esto pase adelante en el nuevo encabezamiento sino que este oficio se quite y confirma pues cuando fuere necesario no se le habia de conceder mas de cincuenta pesos de salario y asi pide y suplica á la ciudad quite y consuma el dicho oficio y quite el dicho salario lo cual quedara dispuesto para si fuere necesario gastarlo en cosa justa de la dicha administracion y caso que haya lugar modere el dicho (oficio) sala-

rio que se le ha de dar á la tal persona que fuere nombrada en cincuenta pesos y nomas y se ofrece á dar persona de satisfacion que lo haga por los dichos cincuenta pesos. votose.

El contador diego de ochandiano dijo que no se haga novedad en el nombramiento deste oficio sino que se continúe y vote como la ciudad lo tiene de costumbre con el salario que hasta aqui ha gozado.

El señor tesorero alonso de santoyo es asi.

El señor alguacil mayor es asi y que el salario inmediatamente sea para este año.

El señor alonso de valdez es asi.

El señor don francisco de trejo dijo que se continúe sin hacer novedad.

El señor francisco escudero es asi.

El señor albaro de castrillo es asi.

El señor juan de torres loranca es asi.

El señor don alonso de ribera es asi.

El señor luis pacho dijo que se consuma el dicho oficio y caso que se haya de nombrar persona sea con solo cincuenta pesos de salario conforme á la propusicion que el señor depositario general ha fecho.

El señor alonso sanchez montemolin es asi.

El señor tesorero don melchor de vera es asi.

El señor don fernando de la barrera como el señor contador ochandiano.

El señor don fernando de angulo es asi.

El señor correo mayor es como el señor luis pacho mejia.

El señor gonzalo de cordova es como el señor contador ochandiano.

El señor luis de tobar es como el señor luis pacho.

El señor corregidor mando que se guarde la mayor parte que es el voto del señor contador diego de ochandiano.

El señor alonso sanchez montemolin dijo que hablando con el acatamiento debido apela para ante su magstad y su real audiencia ante quien

pide se vaya á hacer relacion y pide y suplica al señor corregidor mande suspender la eleccion del dicho oficio hasta que esto tenga determinacion por la real audiencia y protesta la nulidad y atentado de lo que en contrario se hiciera.

El señor corregidor mando que se guarde lo que la ciudad tiene acordado por mayor parte.

El dicho señor depositario general debajo del dicho acatamiento vuelve apelar para la real audiencia y (hasta) á esta apelacion se animan luis pacho mejia don melchor de vera y el señor correo mayor don pedro diaz de la barrera y todos protestan la nulidad y piden se vaya á hacer relacion.

El señor corregidor que se oye las apelaciones.

Y luego la mayor parte de la ciudad que se proceda á la eleccion secreta y habiendo cada caballero regidor votado por papeles segun constumbre y hechado su voto en la urna que esta en presencia del señor corregidor fueron con todos los papeles que habia en ella y huvo diez y siete papeles y otros tantos regidores y regulados en mi presencia salio electo en el dicho oficio de solicitador de la alcabala juan de ayala con diez votos y siete tubo juan delgado.—Con lo cual quedo electo.

Solicitador de alcabala juan de ayala.

Alguacil de alcabala de marcos de tejeda.

Y luego se trato de nombra alguacil ejecutor de la alcabala y de conformidad la ciudad nombro á marcos de tejeda que lo es con la protestacion ordinaria que el señor alguacil mayor hace por la preminencia de su oficio y la ciudad hace este nombramiento de ejecucion en que los ministros, digo, nombramiento de alguacil con que los mandamientos que se le dieran para la cobranza de la alcabala diga que requiera á las partes que lleven el dinero que debieren en la real caja donde se les recibira y que el no lo reciba de las partes sin embargo de lo cual de fianzas de cinco mil pesos á contento de la ciudad dentro de doce dias y luego se trato del nombramiento de resector de resagos y se acordo que de la cuenta de

lo que es á su cargo en la cantidad de la alcabala.

Y luego se nombraron por letrados de la alcabala á los doctores juan cano y cruzate.

Y luego se nombro por procurador en los pleitos de la alcabala en la audiencia á jusepe de celi que lo es.

Y luego se nombro portero de la alcabala y se nombro á antonio gonzales.

Y luego se nombro por fieles ejecutores deste mes de enero á los señores diego de ochandiano y tesorero alonso de valdez, digo, de santoyo por turno y acetaron.

Y por diputado de la carniceria mayor este mes al señor gonzalo de cordova y aceto.

Y luego se trato de nombrar diputado de la carniceria de santa catalina y se nombro al señor luis de tobar.

Y luego se nombro por diputado de la carniceria de la veracruz al señor francisco escudero por cuanto los demas no acetaron.

Y luego se nombro por diputado de la alhondiga este mes al señor juan de torres loranca por este mes y aceto.

Y luego se nombro diputado de la casa de la moneda al señor don fernando de la barrera.

Todos los cuales dichos oficios esta ciudad nombre segun tiene dicho por este año menos lo que fuere su voluntad y con cargo que dentro de doce dias den fianzas á contento desta ciudad y parezcan á hacer el juramento acostumbrado con apercibimiento que no lo habiendo fecho no usen dellos en manera alguna ni les corra salario—y se nombraren otros en su lugar y acuerda la ciudad que los señores diputados de propios tomen cuenta á todas las personas que las deban dar y especial al mayordomo que sale fernando de rosas de lo que es á su cargo y á los relectos que la deban dar y se les notifique este auto. y los salarios que los electos han de gozar sean las cantidades que hasta aqui tienen señaladas y saquen titulos todos los relectos y electos dentro de

Ejecutores.

Casa de la moneda fernando de la barrera.

veinte dias y no los sacando no les corra salario en manera alguna y el contador de la ciudad no les libre sino desde el dia que sacaren título y tomaren razon del y se le notifique y asi lo proveyeron.

Don Alonso Tello.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Francisco Rodriguez de Guev^a de los rios alonso de valdez.—Don Francisco de Trejo.—Francisco Escudero Figueroa.—Albaro de Castrillo.—Juan de Torres Loranca.—Luis Pacho Mexia.—Alonso Sanchez Montemolin.—Don Alonso de Rivera.—Don Melchor de Vera.—Don Fernando de la Barrera.—Don Fernando de Angulo Reinoso.—Don Pedro Diaz de la Barrera.—Gonzalo de Cordova.—Luis de Tobar Gudines.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana cuatro dias del mes
de enero de mil y seis cientos y diez
y siete años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad contador diego de ochandiano tesorero alonso de santoyo francisco rodriguez de guebara alguacil mayor de méxico alonso de valdez francisco escudero figueroa juan de torres loranca luis pacho mejia alonso sanchez montemolin depositario general don melchor de vera tesorero de la casa de la moneda don fernando de angulo albaro de castrillo don pedro diaz de la barrera correo mayor gonzalo de cordova luis de tobar godines regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad con el villete que para ello le fue dado del tenor siguiente.

Vuesa señoria se juntó á cabildo miercoles cuatro de enero de mil y seiscien-

tos y diez y siete á las ocho de la mañana para lo tocante á la pulcía en conformidad de la orden que su exelencia da.

Y para ver la ordenanza que los señores albaro de castrillo y alonso sanchez montemolin han hecho para lo tocante á la alhondiga y buen gobierno della.

Y para ver una propusicion del señor alonso sanchez montemolin en razon de las tiendas y otras cosas tocantes al gobierno y en todo resolver y determinar lo que á la ciudad confirmando ó rebocando como á la ciudad pareciere fecho en méxico á tres de enero de mil y seiscientos y diez y siete don alonso tello.

Este dia el señor alonso sanchez montemolin depositario general trujo al cabildo un villete que el señor pedro de la torre le escribio acerca de que la ciudad nombrase los tres caballeros regidores que se proponen á su exelencia señor virrey para que diga su exelencia uno el que fuere servido para lo tocante al jugado de la pulcía que el (dicho) dicho parecer es del tenor siguiente.

Yo trate con su exelencia la resolucion de lo tocante á la pulcía y puede la ciudad proponer las tres personas que pareciere convenir para que su exelencia eligiere á quien fuere servido para hacer los despachos mande vuesa merced enviarme los papeles tocantes á esto que entiendo ha de tener vuesa merced halla Dios guarde á vuesa merced muchos años en palacio dos de enero de mil y seis cientos y diez y siete pedro de la torre sobrescrito á alonso sanchez montemolin depositario general y regidor desta ciudad guarde muchos años.

Y luego se trato de proponer, digo, y luego la ciudad trato de proponer las tres personas que su exelencia manda para que eligiere dellas la que fuere servido y en primer lugar se encargo al señor depositario general que ha tratado este negocio con señor el procurador mayor desta ciudad que hagan despachar la comision y demas recaudos por

Villete para lo tocante á pulcía y nombramiento de tres personas.

Ordenanza de la alhondiga.

Propusicion de tiendas del bien comun.

El señor alonso sanchez montemolin sobre la pulcía.

Villete para que el secretario pedro de la torre escribio sobre que la ciudad nombre las tres personas para la pulcía.

Que los señores montemolin y procurador mayor saquen los mandamientos y despachos de la pulcía y se traiga y de villete.

donde su exelencia remite la pulisia á esta ciudad y que despachado se traiga á este cabildo y se de villete para verlo.

Votose sobre las tres personas que se proponen á su exelencia para la pulicia.

Votose sobre las tres personas que han de ir propuestas.

El señor contador diego de ochandiano dijo que propone á alonso de santoyo francisco rodriguez de guebara alguacil mayor y gonzalo de cordova.

El señor tesorero alonso de santoyo proponia al señor contador diego de ochandiano y al señor alguacil mayor francisco rodriguez de guebara y al señor alonso de valdes.

El señor francisco rodriguez de guebara dijo que proponia á los señores don melchor de vera don pedro de la barrera y gonzalo de cordova.

Paso este voto.

El señor alonso de valdes dijo que proponia á los señores alguacil mayor don pedro de la barrera y gonzalo de cordova.

El señor francisco escudero figueroa propone los mismos que el señor alonso de valdes.

El señor albaro de castrillo dijo que proponia á los señores alguacil mayor francisco rodriguez don pedro de la barrera y gonzalo de cordova.

El señor juan de torres loranca dijo que proponia á los señores tesorero alonso de santoyo y francisco rodriguez de guebara alguacil mayor y el señor correo mayor don pedro diaz.

El señor luis pachó dijo que se conforma con el parecer del señor alonso de valdez.

El señor depositario general es así.

El señor don melchor de vera es así.

El señor don fernando de angulo reinoso es así.

El señor don pedro diaz de la barrera correo mayor se conforma con el parecer del señor contador diego de ochandiano.

Propuestos á su exelencia para la pulicia los señores alguacil mayor correo mayor y gonzalo de cordova.

El señor gonzalo de cordova dijo que proponia á los señores contador diego de ochandiano y tesorero alonso de santoyo y francisco rodriguez de guebara alguacil mayor.

El señor luis de tobar de conformidad con el parecer del señor alonso de valdez.

Salieron nombrados por mayor parte los señores francisco rodriguez de guebara alguacil mayor don pedro de la barrera correo mayor y gonzalo de cordova y se den por testimonio al señor alonso sanchez montemolin y al señor procurador mayor para que lo lleven á su exelencia en conformidad de lo acordado antes deste.

Entro el señor don alonso de rivera.

Este dia los señores albaro de castrillo y alonso sanchez montemolin trujeron al cabildo un parecer cerca de la ordenanza que se les concedio en el cabildo de diez y nueve de diciembre del año pasado cerca de que se den las medidas á las ocho de la mañana hasta las doce y desde las dos hasta la noche y si los tragineros venderan el mais con libertad haciendo diferentes precios en cuya conformidad dieron el parecer del tenor siguiente.

En conformidad de lo que vuesa señoría manda hemos visto algunas ordenanzas fechas por vuesa señoría cerca del orden que se ha de tener en el alhondiga desta ciudad en la venta del trigo y harina cebada y mais que los tragineros y otras personas á ella traen á vender y así mismo los martes, digo, los mandamientos de los señores virreyes proveidos en esta razon y habiendolos mirado con ansiedad, digo, con cuidado no hallamos que haya ninguna ordenanza ni mandamiento que trate la forma que se ha de tener en vender el mais que se trae á la dicha alhondiga y habiendo mirado y considerado sobre ello y consultado con personas de satisfaccion las dificultades que se han ofrecido nos parece lo siguiente.

Lo primero que todas las dichas ordenanzas y mandamientos de los señores virreyes sobre lo tocante á la dicha alhondiga orden y forma que se ha de tener en la venta de las harinas y trigo que á ellas se trae á vender prohibicion de recatones y otras personas se queden en su fuerza y vigor en todo y por todo sin alterar cosa alguna.

Lo otro se mande que todo el mais y cebada que se tragere á vender á la di-

Que se lleve al virrey los propuestos.

Regidor.

cha alhondiga por cualquier persona labradores arrieros tragineros indios ó sus criados el alcalde de la dicha alhondiga á las nueve horas de la mañana con puntualidad y no antes les de á todas las dichas personas que hubieren entrado hasta aquella hora las medias anegas para poder vender el dicho mais y cebada y lo mismo haga á las personas que fueren despues entrando en todo el dia sin que por razon de dar las dichas medias se les lleve ni permita llevar ningun interes ni estipendio y á la dicha hora de las nueve las dichas personas pueden vender y vendan el dicho mais y cebada libremente al precio no exediendo del mayor que en aquel dia se hubiere vendido advirtiendo que si dentro de tercero dia hasta no hubiere acabado de vender su mais ó cebada el cuarto dia siguiente el caballero diputado le obligue á vender al dicho precio mayor del tercero dia ó al que el dicho dia cuarto se abriere aunque sea menor de manera que no ha de quedar en libertad de ello mas tiempo y para que conste el precio mayor del tercero dia en que tuvo obligacion de (mandar) vender el escribano de la alhondiga en un litro que para ello se le obligo tener rubricado las ojas del señor corregidor tome razon del mais y cebada que entra cada dia y al precio á que se vendiere sin ponerles taza ni limitacion por todo el (dia) dicho dia sin que se le quiten las dichas medias hasta que toque la oracion y este misma orden se guarde todos los dias y se encargue al caballero regidor que fuere diputado de la dicha alhondiga se halle á la dicha hora de las nueve en ella para hacer y mandar se de á todos las dichas medias anegas é impida no haya colacion ni impedimento en el uso de lo referido.

Y porqué de haber libertad en el precio no sea causa de que las personas que hubieren entrado con el dicho mais y cebada lo retengan y dejen vender y sea causa de subir el dicho precio le ordene al dicho diputado de la dicha alhondiga que al tercero dia que hallan

metido en el dicho mais, digo, en ella el dicho mais y cebada lo haga vender á las dichas personas que lo tubieren al mayor precio que andubiere aquel dia apremiandoles para ello.

Provellendo así mismo so graves penas ninguna persona deninguna calidad que sea pueda comprar el dicho mais y cebada para lo regatonear sino tan solamente para el abasto y proveimiento de sus casas y la pena puede ser el dicho mais y cebada que así comprasen perdido con el cuarto tanto demas de las penas que les estan puestas á los tales regatones por leyes prematicas y ordenanzas mandamientos de los señores virreyes aplicada la pena por tercias partes camara juez y denunciante y en la forma referida y sin que por razon de las dichas medias se les lleve ni consienta ni permita llevar ningun interez ni estipendio y á la dicha hora de las nueve las dichas personas pueden vender y vendan el dicho mais y cebada libremente á el precio que cada uno pudiere no escediendo del mayor que en aquel dia hubiere vendido advirtiendo de tercero dia este tal no hubiere acabado de vender su mais y cebada el cuarto dia siguiente el caballero diputado les obligue á vender el dicho mais á el precio mayor del tercero dia ó que el dicho dia cuarto se abriere aunque sea menor de suerte que no quede en su libertad y para saber del precio el escribano tenga libro.

Y visto el dicho parecer la ciudad de conformidad acuerdo que los señores albaro de castrillo y alonso sanchez montemolin diputados deste negocio en conformidad de su parecer y de lo advertido en el hoy por la ciudad hagan ordenanzas y la lleven á su exelencia para la confirme y la mando pregonar en los distritos conforme lo que esta acordado y se firme de la ciudad.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

Auto.